

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EMOSQ CATERING SERVICES CIA. LTDA.**

La compañía EMOSQ CATERING SERVICES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Octubre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004111 de 11 OCT. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Prestar el servicio de restaurante; B) servicio de comida rápida.....

Quito, 11 OCT. 2007

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

AR/0220710c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

12

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA TEXTILES MAR Y SOL S.A.**

Se comunica al público que la compañía TEXTILES MAR Y SOL S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Junio del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004110 de 11 OCT. 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía consiste en la fabricación y comercialización de toda clase de textiles y confecciones, actividades propias de una textilera."

Quito, 11 OCT. 2007

**Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**
LA HORA

18-10-2007

AR/022140c

ACOSTA PIAPUEZAN JOSE MEDARDO, se acepta al trámite Verbal Sumario de Divorcio. Se conoce de la existencia de un hijo de nombres Anthony David Acosta Cueva de 8 años de edad siendo menor impuber; se dispone proveerse de un Curador Ad-Litem, para ello dos parientes cercanos designen a la persona que lo represente en este juicio. Cuéntese con el señor Agente Fiscal del Distrito de Loja designado, para que emita su dictamen sobre la curaduría. Cítese al demandado por medio de la prensa de la ciudad de Quito como dentro de la prensa local, por cuanto el Procurador Judicial y en su calidad de Mandante de la señora Norma María Cueva Bravo, manifiesta desconocer la individualidad o residencia del demandado, todo lo cual de conformidad con lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la cuantía y casilla judicial señalada. Hágase Saber f) DR. VICTORIANO TUTILLO, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LOJA, Certifico. Loja, 20 de septiembre del 2007. DR. ERASMO JARAMILLO LUNA, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LOJA. 286357

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE IMBABURA
CITACIÓN JUDICIAL A: Mercedes Cabezas Santillán
DEMANDANTE: Ab. Alfonso Cazar Andrade, Procurador Judicial de Luis Gonzalo García Collahuazo.
DEMANDADA: Mercedes Cabezas Santillán.
OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio por causal
TRÁMITE: Verbal Sumario No 395-2006

la mayoría de edad, en tal virtud se deja sin efecto la notificación a los señores Juez de la Niñez y Agente Fiscal de lo Penal. Con el juramento rendido por el actor sobre el desconocimiento del domicilio de la demandada Mercedes Cabezas Santillán cítese en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Ibarra así como también en uno de los diarios de la ciudad de Quito como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE. f) Dra. Luz A. Cervantes, Jueza. Lo que cito a usted para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de fijar casillero judicial para sus posteriores notificaciones en esta ciudad de Ibarra. Ibarra, 1 de octubre del 2007 Ab. Nelly Ruano Erazo Secretaria Encargada

Hay firma y sello ad/9372/al

**EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: Divorcio No. 392-2007-PT.**
ACTOR: Guillermo Narciso Monar Ponce
DEMANDADA: Carol Tatiana Mendoza Guerrero
DOMICILIO ACTOR: Dr. Mariano Enriquez Casillero No. 2200
CUANTIA: indeterminada
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 24 de Julio del 2007, las 16h08.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Verbal Sumario a la presente causa de Divorcio, por